

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 de septiembre último, número 271, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura.

«Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1938 se concedió por el Servicio Nacional del Trigo préstamos de semillas de trigo a los agricultores, cuyo pago habría de realizarse, bien en metálico o en especie mediante entrega al Servicio Nacional del Trigo en 104 kilogramos por cada 100 recibidos, fijándose el plazo de cancelación para los beneficiarios en el 30 de septiembre de 1939 como máximo.

Igualmente, y por Decreto de 27 de septiembre de 1939, se autorizó al Servicio Nacional del Trigo para la concesión de préstamos de semillas de leguminosas, cebada y avena, que habrían de reintegrarse antes del 30 de septiembre de 1940.

Asimismo, por Decreto de 9 de marzo del corriente año, se concedió por el indicado Servicio Nacional del Trigo préstamos a cultivadores de dicho cereal con garantía de la cosecha, con el interés del 2 por 100 de la cantidad prestada y con plazo de vencimiento a primero de octubre de 1940 en Andalucía y Extremadura, y al primero de diciembre de igual año en el resto de España.

La delicada situación económica de muchos de nuestros agricultores prestatarios afectados por siniestros y temporales que han disminuído el valor de su producción, como informa con justeza la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, justifica la concesión de una prórroga a los mismos que les permita desenvolverse con mayor actividad y sin agobios perturbadores.

En su virtud dispongo:
Artículo único. Se concede prórroga de un año para la cancelación de sus préstamos y obligaciones a los agricultores afectados por la Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1938, Decretos de 27 de septiembre de 1939, artículo tercero, y 9 de marzo de

1940, facultándose a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para diciar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de septiembre de 1940.

=Benjumea Burin.= Ilmo. Señor Subsecretario de este Departamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos de 4 octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

IN. PRECIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, telegráficamente, me dice lo siguiente:

«Concedo autorización asistencia Maestros esa provincia Peregrinación Pilar de Zaragoza Magisterio Español, con motivo cuarto aniversario Virgen Pilar, sin dejar atendida la enseñanza».

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados.

Burgos 4 de octubre de 1940. = El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millan, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que ante esta Audiencia pende demanda promovida por D.ª María Luisa Arroyo, contra D.ª Isidora Sánchez Méndez y otros, sobre nulidad de sentencia de divorcio vincular y disolución de la unión civil de esta última con D. Juan José Unceja García de Alveniz, y mediante ignorarse el actual paradero de la D.ª Isidora, se ha acordado se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, dándole traslado de referida demanda y emplazándola para que

dentro del termino de diez días improrrogables, comparezca ante esta Audiencia a contestar repetida demanda, previniéndola que si no comparece dentro del término señalado la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente que firmo en Burgos a veintifés de septiembre de mil novecientos cuarenta. = Antonio, María de Mena y San Millan.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Pérez Pérez Antonio, de 17 años de edad, hijo de Luisa, soltero, pintor, natural de Granada, sin domicilio, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa número 61 de 1940, sobre hurto, y recibirle indagatoria, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de la red de acequias y desagües de la zona regable del Canal de Aranda (Burgos).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 997.661'23 pesetas. La fianza provisional a 29.929'83 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 25 del citado mes de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condi-

ciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con residencia en...., provincia de...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la red de acequias y desagües de la zona regable del Canal de Aranda (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente, a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 23 de septiembre de 1940. —El Director General, P. M. Sagasta.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre el repartimiento general de utilidades; sobre la aplicación del sello municipal y el servicio de voz pública, establecidas para el próximo año de 1941, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos comparezcan con este objeto, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Santibáñez Zarzaguda 29 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Ventura Varona.

Alcaldía de Villafruela.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 17 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Raimundo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrilla de Castrejón y Valle de Valdelaguna.

Alcaldía de Cañizar de Amaya.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cañizar de Amaya 21 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Natalio Andrés.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontomín.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Hallándose vacantes los cargos de Alguacil y Guarda Municipal de este Ayuntamiento, por corresponderle cesar en virtud de hallarse disfrutando de la Pensión de Vejez los que venían desempeñando dichos cargos, se abre concurso para la provisión de los mismos en la forma siguiente:

Alguacil Municipal, sueldo anual ciento veinticinco pesetas.

Guarda Municipal, con seiscientas pesetas de sueldo.

Orden de preferencia

1.º Caballeros Mutilados de Guerra.

2.º Excombatientes.

3.º Excautivos.

En todo caso deberán demostrar aptitud física para el desempeño de los cargos a proveer.

No podrán solicitar: Los que sean menores de veinticinco años y mayores de cuarenta y cinco, así como aquellos de mala reputación y que no sean afechos al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de presentar las instancias será el de treinta días, a contar del que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales han de ser suscritas de puño y letra del solicitante acompañando las documentos siguientes: Certificado de nacimiento, de conducta y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional. Caso de no haber concursantes, el Ayuntamiento designará libremente las personas que reúnan buena conducta y con capacidad demostrada para desempeño del cargo.

Santo Domingo de Silos, 20 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Fernando Lostau.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorizado por la Jefatura Forestal, el día 31 del actual se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

1.ª

A las diez, 200 estéreos de brezo para carbón, tasados en 200 pesetas,

2.ª

A las diez y media, 250 hayas maderables marcadas de entresaca, tasadas en 9.220 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones de dicha Jefatura y administrativo de este Ayuntamiento, teniendo además en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º y siguientes del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales.

Santa Cruz del Valle Urbión 2 de octubre de 1940.—El Alcalde Angel Garrido.

Junta administrativa de Betarres.

El día 30 de octubre actual tendrá lugar la subasta de 314 pinos

y 320 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 5.656 pesetas, marcados en el cuartel de Regoya, monte la «Moterá» de este pueblo.

La subasta se celebrará en la casa de concejo de la villa de Criales, y hora de las once y media a doce de la mañana, y todo con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 4 de agosto del año 1939, más las administrativas que el pueblo señale.

Betarres 2 de octubre de 1940.—El Presidente, Juan Presa.

Junta administrativa de Criales.

El día 30 de octubre actual tendrá lugar la subasta de 947 pinos y 790 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 29.262 pesetas, marcados en el cuartel de Los Mozos, Vallejo Santa Gadea y Fuente la Cepa, de este pueblo.

La subasta se celebrará en la casa de concejo de la villa de Criales y hora de once a once y media de la mañana, y todo con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 4 de agosto del año 1939, más las administrativas que el pueblo señale.

Criales 2 de octubre de 1940.—El Presidente, Tomás Palma.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

2-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1938	33.919.870'33
En 31 de diciembre de 1939	36.254.645'69